

Expte: CM 21/19

Acuerdo de inicio de expediente de contratación, de 2 de mayo de 2019, para la contratación del servicio de carga y descarga, transporte, montaje y desmontaje de estructuras y elementos escénicos y adecuación de espacios.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del servicio de carga y descarga, transporte, montaje y desmontaje de estructuras y elementos escénicos y adecuación de espacios, resultan en lo esencial los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Área de Gestión de Espacios se insta la contratación del servicio de carga y descarga, transporte, montaje y desmontaje de estructuras y elementos escénicos y adecuación de espacios, con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS y un presupuesto máximo de licitación de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (210.155,40 €), IVA excluido, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (254.288,03 €), IVA incluido.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 607000 del Presupuesto de explotación de la SPGP, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2019	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
2020	105.077,70 €	22.066,32 €	127.144,02 €
2021	70.077,77 €	14.716,31 €	84.794,01 €
Total	210.155,40 €	44.132,63 €	254.288,03 €

SEGUNDO. La producción de los distintos espectáculos, actividades y eventos, así como la adecuación de espacios para su realización, programados por la SPGP requiere la realización de distintas tareas de logística y mantenimiento al inicio y al final de estos para el adecuado montaje de las escenografías o elementos expositivos. La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar estas tareas por tratarse de trabajos de alto carácter variable en el tiempo en la prestación de estos.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta más ventajosa conforme a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida ley.



Asturias
paraíso natural

CUARTO. Junto con dicha propuesta, se adjunta el pliego de condiciones técnicas que ha de regir la ejecución de los citados trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 1 de agosto de 2017 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos al presidente, al vicepresidente, a dos consejeros y al director gerente, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 6 de noviembre de 2017 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

CUARTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS ESCÉNICOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS (Expte CM 21/19).

LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SA.


Genaro Alonso Megido


Vicente Domínguez García